



Asunción, 27 de febrero del 2026

DICTAMEN TECNICO

Referencia: MODIFICACION DEL CONTRATO N° 67/2025 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 24/25 ID N° 474.063 “CONTRATACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ASISTENCIA PARA EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO”

I. Antecedentes.

El contrato a ser modificado tienen por objeto el servicio de SERVICIOS EVENTUALES DE ASISTENCIA PARA EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO”; correspondiente al proceso de Licitación ID N° 474.063 adjudicados según Resolución N° 01 ACTA N° 1951/25 Resolución N° 01 de fecha 04/11/2025, conforme al siguiente detalle:

Contrato N° 67/2025, suscrito en fecha 26 de mes de noviembre del 2025, adjudicada a la firma COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE por un monto máximo total de Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes, Cuatro mil millones)

II. Justificación Técnica y Legal para la Ampliación del Contrato

En atención a las necesidades institucionales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP S.A), y a los fines pretendidos de la presente contratación, se requiere la ampliación del contrato vigente de prestación de servicios técnicos a fin de garantizar la continuidad operativa y evitar la interrupción de actividades esenciales en este periodo del año de alto consumo y atención ante las eventualidades en la prestación de los servicios para el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación resulta necesaria porque:

1. El contrato cubre tareas que forman parte del servicio esencial y continuo de la ESSAP S.A, cuya interrupción podría generar riesgos en la prestación eficiente de los servicios a los usuarios.
2. La ejecución de un nuevo proceso de contratación ya se encuentra en trámite bajo ID N° 474.063, lo cual asegura que la contratación definitiva se halla en curso. Sin embargo, mientras se concluyen las etapas administrativas de dicho proceso, es indispensable contar con la ampliación temporal del contrato vigente para no generar vacíos de gestión.
3. La continuidad de estos servicios técnicos permite preservar los estándares de calidad, seguridad y eficiencia que demanda el servicio público esencial de agua potable y saneamiento.

Desde el punto de vista legal, la solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 7021/2022 que establece la posibilidad de disponer ampliaciones contractuales siempre que:

- Exista una necesidad justificada y debidamente documentada.
- Se mantenga la naturaleza del objeto original del contrato.
- No supere el límite legalmente permitido en cuanto a monto o plazo.

Abg. Guillermo Arico Luraghi
Ejecutivo
Dirección de Talento Humano
ESSAP



este caso, la ampliación solicitada no constituye una nueva obligación contractual independiente, sino la extensión temporal y proporcional del contrato vigente, en estricta observancia de los límites previstos por la ley, y únicamente hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo proceso.

III. Análisis de cuestión y parecer técnico.

Que, desde el aspecto técnico que afecta al interés público, podemos mencionar que se requiere este servicio, a modo de seguir fortaleciendo el capital humano del sector administrativo, operativo, técnico y poder cumplir con los lineamientos institucionales y las normativas vigentes.

Además de realizar los trabajos propios de conservación, mantenimiento, renovación y reparación de las redes de abastecimiento, saneamiento y otros trabajos o servicios realizados y/o gestionados, para ello se requiere contar con suficiente capital humano.

Por lo que el objetivo de esta modificación es poder satisfacer las necesidades en el sector operativo y a la vez lograr una mayor capacidad de respuesta en favor de la calidad de la prestación del servicio y sostenibilidad de los recursos hídricos.

Dado lo anterior, resulta imprescindible proceder con los trabajos del sector operativo a modo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar un servicio de calidad, poder disponer las acciones que conduzcan un buen desempeño en los servicios y que permitan alcanzar los logros deseables. Es decir, la ejecución de ciertas actividades a través de terceros.

De manera paralela a este requerimiento, informamos que está en proceso el inicio de un nuevo llamado licitatorio.

IV. Individualización de la Normativa en la que se fundamenta la modificación del Contrato

Atendiendo a lo enunciado en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, en su Capítulo IX. Régimen Jurídico de los Contratos, que expresa el siguiente artículo:

Artículo 65. Derechos de las Contratantes.

Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas”.

Así también, lo dispuesto en la RESOLUCION DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”

Artículo 181. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido:

“Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto

Abg. Guillermo Erico Luraghi
Director
de Talento Humano
ESSAP



del artículo en cuestión, una limitación de hasta en 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso.

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato”

Artículo 182. Requisitos del dictamen:

El dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- b) Una explicación clara que sustente de que de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivo en el contrato a ser modificado.
- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

Conforme a lo anterior se realiza el siguiente desglose:

a) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

Suscripto el Contrato N° 67/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, bajo la modalidad de Contrato Abierto por monto Mínimo y Máximo, debido a su alta ejecución contractual, la Dirección de Talento Humano como Administrador de Contrato, solicita la ampliación del monto del contrato, a modo de garantizar la continuidad operativa y evitar la interrupción de actividades esenciales a modo de cubrir tareas que forman parte del servicio continuo de la ESSAP S.A.

Sustentado en lo anterior, las circunstancias derivan en que es necesaria la ampliación solicitada con ajuste a lo que la normativa permita.

b) UNA EXPLICACION CLARA QUE SUSTENTE DE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERES PUBLICO.

La finalidad del llamado ID N° 474.063 es la de proporcionar a la ESSAP S.A de Servicios Eventuales de Asistencia para el Programa de Agua y Saneamiento a modo de respaldar la continuidad operativa y evitar la interrupción de las actividades esenciales a la población.

El acceso adecuado y sostenible al agua potable y a servicios de saneamiento es un derecho fundamental y un componente esencial para la salud pública, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. En el contexto actual, se han identificado una serie de desafíos técnicos, operativos e institucionales que son evacuados con el llamado de Servicios Eventuales de Asistencia para el Programa de Agua y Saneamiento.

Abg. Guillermo Erico Laraghi
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP



- c) **LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL MOMENTO DE LA PROGRAMACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.**

Asimismo, el llamado ID 474.063 fue previsto para su ejecución a finales del ejercicio 2025 y con miras a alcanzar cantidades máximas durante el ejercicio 2026, la ampliación solicitada obedece al incremento en la cantidad de usuarios, así como a los nuevos llamados para mejoras en las redes de agua previstos por la ESSAP S.A. Además, responde a la necesidad de fortalecer el factor humano requerido para afrontar estos desafíos.

- d) **UNA EXPLICACION CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO EXISTIRIA VIOLACION A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY.**

Teniendo en cuenta que se encuentra en proceso el inicio de un nuevo llamado para el suministro del producto “**CONTRATACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ASISTENCIA PARA EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO**” pero en vista al tiempo en que podría demorar la adjudicación, ese servicio continuo se verá afectado, razón por la cual el nuevo procedimiento ordinario no resultara suficiente para cubrir la necesidad actual de contar con el servicio.

No existe ninguna violación a los principios generales de las contrataciones públicas considerando que la modificación planteada se encuentra prevista en la normativa, se mantiene los precios unitarios, no se afecta a la competencia y la misma consiste en una ampliación de cantidad de bienes a suministrar respecto un contrato celebrado previamente con el debido proceso licitatorio y en respeto a tales principios.

Por último, la modificación será al efecto de dar cumplimiento al servicio de provisión de agua potable, finalidad para la cual el llamado fuera concebido originalmente por lo cual no se altera el contrato con la modificación solicitada.

V. **Conclusión y recomendación**

Por tanto, luego del análisis de los documentos, tanto de la convocatoria, así como de la adjudicación y los documentos emitidos en el marco de la ejecución contractual, y las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO**, en su carácter de Administrador de Contrato concluye que, es necesaria la ampliación del monto en un 20% del Monto total del **Contrato N° 67/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE ID 474.063**, y, se recomienda la continuidad de los trámites administrativos pertinentes que permitan la modificación del mismo a través de una Adenda

Abg. Guillermo Erico Luraghi
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP